



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO – INVITACIÓN PÚBLICA CONFORMACIÓN CONSEJO DE CUENCA DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS GUABAS-SABALETAS-SONSO, PERIODO 2026-2030

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en cumplimiento de la Resolución 0509 del 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de conformar para un nuevo periodo el Consejo de Cuenca a participar en las fases de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica de los Ríos Guabas -Sabaletas -Sonso (Código IDEAM 2632)

CONVOCA A:

1. Comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.
2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.
3. Organizaciones que asocien o agremien campesinos.
4. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.
5. Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado.
6. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
7. Las Juntas de Acción Comunal.
8. Instituciones de educación superior.
9. Municipios con jurisdicción en la Cuenca
10. Departamentos con jurisdicción en la cuenca
11. Los demás, que resulten del análisis de actores.

Quienes deberán presentar la siguiente documentación, en los términos que establece la Resolución 509 de 2023 y en las fechas señaladas en el presente aviso:

Requisitos específicos para las comunidades indígenas:

a) Certificado expedido por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

Requisitos específicos para comunidades negras:

a) Certificación expedida por la autoridad competente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal.

b) Certificación expedida por la entidad competente, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 4

Requisitos para los actores señalados en los numerales 3 al 7

- a) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos;
- b) La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección.
- c) Breve reseña de actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año.

Además de los anteriores requisitos, si las entidades, desean postular candidato, deberán presentar:

- d) Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes
- e) Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

Requisitos para las instituciones de educación superior señaladas en el numeral 8:

- a) Certificado de existencia y representación legal
- b) Informe sobre proyectos o actividades desarrolladas en la cuenca
- c) Original o copia del documento en el cual conste la designación del candidato

Se convoca para el actor 11 a las: Instituciones Educativas de Educación básica y media en jurisdicción de la Subzona Hidrográfica de los ríos Guabas Sabaletas Sonso.

Requisitos para los actores señalados en el numeral 11: Instituciones Educativas de Educación básica y media en jurisdicción de la Subzona Hidrográfica de los ríos Guabas Sabaletas Sonso.

- a) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.
- b) La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección.
- c) Breve reseña de actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año.

Además de los anteriores requisitos, si las entidades y organizaciones, desean postular candidato, deberán presentar:

- d) Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes.
- e) Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

Conforme con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 0509 del 21 de mayo de 2013, para efectos de su cumplimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

"Parágrafo 1. Por cada uno de los actores anteriormente listados se podrá elegir un número máximo de tres (3) representantes al respectivo consejo de cuenca.

Parágrafo 2. Salvo las comunidades étnicas, los demás actores deberán desarrollar actividades en la respectiva cuenca."

En relación con el actor señalado en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución N° 509 del 21 de mayo de 2013, que dispone:

"1. Comunidades Indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca. 2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993."

Para efectos de la norma en cita y, del presente proceso, así mismo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.12.6.3., del Decreto 1384 de 2023, tanto para las comunidades afrodescendientes, raizales y, palenqueras con el fin de garantizar su participación:

Decreto 1384 de 2023 "Por el cual se reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se adiciona al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO 2.2.12.6.3. Participación de los Consejos Comunitarios en los consejos de cuencas de los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestralmente de forma regular o permanente. Para la conformación de los Consejos de Cuencas de que tratan los artículos 2.2.3.1.9.1. y 2.2.3.1.9.2. del Decreto 1076 del 2015, cuando se trate de cuencas hidrográficas que involucren los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará la participación con voz y voto de los delegados de los Consejos Comunitarios que existan en la respectiva cuenca hidrográfica objeto de ordenación.

Los aspectos relacionados con la elección de los delegados por parte de los Consejos Comunitarios, serán reglamentados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La anterior participación no sustituye la consulta previa."

Forma de elección

En la reunión de elección, se elegirán por mayoría de votos de los asistentes los representantes al respectivo Consejo de Cuenca, entre los miembros de los diferentes grupos de actores convocados, de los cuales se haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos.

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 3 de 4

El proceso de elección constará de un acta cuya copia reposará en la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica de los ríos Gubas Sabaletas Sonso.

Cuando una de las personas jurídicas pertenezca o se encuentre relacionada con varias de las asociaciones, gremios o entidades, sólo podrá participar como representante de una de ellas, de conformidad con el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 0509 de 2013

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Lugar: Centro Administrativo de Correspondencia - CAC, Edificio principal de la CVC. Dirección: Carrera 57 No. 11-29. Distrito Especial Santiago de Cali o al link <https://cvcpqrweb.argbs.com/PQRDWeb/> página Web. www.cvc.gov.co

Fecha: Desde el 30 de octubre de 2026 hasta el 23 de noviembre de 2026.

Hora: 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes.

Los resultados se presentarán en la reunión de elección de conformidad al numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 0509 del 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ELECCIONES:

Lugar: Centro de Educación Ambiental El Vuelo del Vencejo

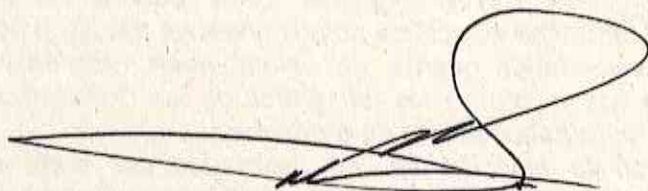
Modalidad: Presencial

Dirección: Estación del Ferrocarril del municipio de Guacarí

Fecha: Martes 15 de diciembre de 2026

Hora: 9:00 a. m. a 12:30 p. m.

Se firma en Santiago de Cali, el veintinueve (29) de octubre de 2026



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL-CVC

Elaboró: Mónica Hernández Corrales – Profesional Especializada, Grupo de Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión de la Dirección de Planeación, *www*

Revisó: Gloria Cristina Luna Campo, Profesional Especializado, Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica *www*

Vo. Bo.: Liliana Mafla Hernández – Coordinadora, Grupo de Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión de la Dirección de Planeación.

Gerardo Ernesto Baeza Bejarano, Director de Planeación (C) *www*

Soraída Janeth Suárez Cuero, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente No: 0520-014-011-0247-2021

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

